



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108 -2023-MDI

Independencia, 19 de abril de 2023.

VISTO: El Informe N° 53-2023-MDI/GPyP/SGPeI/EAMM, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 128-2023-MDI-GPyP/G, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e Informe Legal N° 238-2023-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones, y su Reglamento, de la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; y mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF - se Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, la Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que en tal sentido y con el fin de garantizar la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones para el año Fiscal 2023, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con fecha 23 de enero del 2019, el cual en su artículo 45°.- Seguimiento de la fase de Ejecución, Numeral 45.2) Capítulo VII, el GR de Sector, GR y GL conforma un Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el monitoreo y cumplimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108 -2023-MDI

periodicidad mensual. La DPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPM debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, es preciso mencionar que el Comité de seguimiento de inversiones facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia; de la misma manera está orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en la entidad para una adecuada gestión de las inversiones, así como para alcanzar mejores resultados en la ejecución de las mismas. El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 128-2023-MDI/GPyP/G, de fecha 13 de abril de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite adjunto el Informe N° 53-2023-MDI/GPP/SGPeI/EAMM, de fecha 11 de abril de 2023, por el cual solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia y su respectivo Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 238-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, indicando que procede aprobar la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad al numeral 45.1 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indicando además de que en vista de que dicho Comité no cuenta con un Reglamento Operativo, procede aprobar el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la entidad;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 093-2022-MDI, de fecha 21 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad al numeral 45.1 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Provincia de Huaraz - Ancash para el año fiscal 2022, el cual estará conformado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108 -2023-MDI



PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia
SECRETARIO TÉCNICO	Sub Gerente de Programación e Inversiones
MIEMBROS	Gerente Municipal
	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
	Gerente de Administración y Finanzas
	Sub Gerente de Obras Públicas
	Sub Gerente de Presupuesto
	Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Estadística
	Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial
	Sub Gerente de Estudios y Proyectos



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los funcionarios designados en el artículo precedente, lo dispuesto por la presente disposición, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que consta de V Títulos, 15 Artículos y dos Disposiciones Complementarias, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE





INDEPENDENCIA
POR UN NUEVO DISTRITO

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA

GERENCIA DE
PLANEAMIENTO Y
PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE
PROGRAMACIÓN
E INVERSIONES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo 3°.- Base legal

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 5º.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

Artículo 6º.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7º.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Distrital de Independencia, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

Artículo 8º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de Independencia, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Del conjunto de inversiones priorizadas deberán ser identificadas entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.



TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Independencia, está conformado por los siguientes miembros:

1. PRESIDENTE: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia
2. SECRETARIO TÉCNICO: Sub Gerente de Programación e Inversiones
3. MIEMBROS¹:
 - Gerente Municipal
 - Gerente de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
 - Gerente de Administración y Finanzas
 - Sub Gerente de Obras Publicas
 - Sub Gerente de Presupuestos
 - Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Estadista
 - Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial
 - Sub Gerente de Estudios y Proyectos



¹ Además de la participación del Órgano Resolutivo y del (la) responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los miembros del Comité deberán estar conformados como mínimo por el (la) responsable de Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, relacionados con la ejecución de inversiones.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 10º.- De las reuniones

10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.

10.2 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La UEl correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.4 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 11º. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.

Artículo 12°. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a los todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por el Secretario Técnico. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con tres (03) días antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13°. Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del ochenta por ciento (80%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 14°. Actas

- 14.1. Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:
 1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
 2. Constancia del quórum para la instalación.
 3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
 4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.
 5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.
- 14.2. Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

- 14.3. Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.
- 14.4. Las sesiones se registran en un Libro de Actas.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11º.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

Artículo 12º.- De las Funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico del Comité está a cargo por el Responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.



Artículo 13º.- De las funciones y obligaciones de los miembros

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14º.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá solicitar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15º.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico solicitará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico solicitará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier modificación no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia.